

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 10 de Julio.*)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 48 de la Instrucción general de Sanidad pública, aprobada por Real decreto de 12 de Enero del corriente año;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque á oposición para proveer 48 plazas de Inspectores provinciales, cuyas funciones y prerrogativas se consignan en el capítulo 5.º de la Instrucción de Sanidad.

2.º Que se publiquen desde luego en la *Gaceta de Madrid* el reglamento de estas oposiciones y el Programa de materias sobre que han de versar, redactados por el Real Consejo de Sanidad, á los efectos del citado art. 48 de la instrucción.

3.º Que dichas oposiciones se verifiquen en Madrid y den principio en el mes de Septiembre próximo venidero, presentándose las instancias de los opositores dentro de los dos meses siguientes á la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, en el Registro general del Ministerio, documentándolas á los efectos del art. 1.º del reglamento á que se refiere la disposición que antecede.

4.º Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal deliberará, con vista de los expedientes personales, acerca de la inclusión ó exclusión de cada aspirante, sin ulterior recurso, publicándose en la *Gaceta de Madrid* la lista de los que considere que han justificado su aptitud para tomar parte en las oposiciones; y

5.º Terminados los ejercicios, según prescribe el reglamento para las oposiciones, que se inserta á continuación, el Inspector general de Sanidad interior remitirá el expediente general al Real Consejo de Sanidad para que, en pleno, informe acerca de la legalidad de las oposiciones verificadas, dando cuenta del informe que dicho Cuerpo emita, así como de la lista propuesta del Tribunal, á este Ministerio, quien resolverá en definitiva lo que proceda y hará los oportunos nombramientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1904.—Sanchez Guerra.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

#### REGLAMENTO

##### para las oposiciones á plazas de Inspectores provinciales de Sanidad.

Artículo 1.º Para tomar parte en los ejercicios de oposición á las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad, será preciso acreditar, en la forma acostumbrada en estos casos, la posesión de las siguientes circunstancias:

- 1.º Ser español.
- 2.º Ser mayor de edad en el momento de publicarse la convocatoria.

3.º No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

4.º Ser Doctor en Medicina y Cirugía con más de ocho años de ejercicio profesional. Se dispensará la falta del requisito del Doctorado, para estas primeras oposiciones, con arreglo á lo dispuesto en el art. 48 de la Instrucción general de Sanidad, á los Médicos que hayan desempeñado el cargo de Inspectores provinciales por nombramiento de la Dirección de Sanidad ó de los Gobernadores, para epidemias ú otras comisiones.

Art. 2.º Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en la contestación oral por cada opositor, durante un espacio de tiempo que no excederá de una hora, á cinco preguntas sacadas á la suerte por el opositor actuante.

El segundo en la redacción por escrito, en comunicación durante cuatro horas y sin libros ni apuntes, de una Memoria sobre un tema sacado á la suerte.

El tercero y último, en la cumplimentación por escrito de un oficio ó consulta relativo á las funciones y servicios que corresponden á los Inspectores provinciales de Sanidad, según la Instrucción general de 12 de Enero de 1904, redactando la orden, nota ó informe que proceda.

Art. 3.º La práctica del primer ejercicio se atenderá á las disposiciones siguientes:

Los opositores actuarán en éste y en los demás ejercicios por el orden que determine un sorteo que se celebrará al dar principio el primero.

El Tribunal anunciará, con la necesaria anticipación, el número de opositores que deberá presentarse

á practicar el ejercicio en el día fijado.

El opositor que no excusara su asistencia á este acto por motivo justificado en debida forma, á juicio del Tribunal, se considerará excluido de las oposiciones. Aquél cuya excusa fuera aceptada, actuará en este ejercicio después de todos los demás opositores, tomando el lugar que le corresponda por su número del sorteo, en los demás ejercicios.

El Tribunal colocará el primer día, en un bombo, á vista de los opositores, tantas bolas numeradas como preguntas figuran para este ejercicio en el adjunto programa. Cada opositor, á medida que le vaya tocando en suerte, sacará cinco bolas, debiendo contestarlas oralmente y por el orden de numeración correlativa que tengan en un espacio máximo de tiempo de una hora; las bolas que hayan servido para un opositor no volverán al bombo hasta el día siguiente; de manera que cada día deberá empezar el acto con el completo de las preguntas referentes al primer ejercicio.

El Tribunal no podrá hacer observación ninguna al opositor actuante; sólo el Presidente podrá indicarle, si fuere necesario, el tiempo que lleva invertido en la contestación.

La calificación en este ejercicio, lo mismo que en los dos siguientes, se hará por el sistema de puntos: cada Juez podrá dar de uno á diez como máximo; el total obtenido por cada opositor dará la concepción del ejercicio; redactándose diariamente una lista con los nombres de los actuantes aprobados y la puntuación que hayan obtenido, lista que, autorizada por el Secretario del Tribunal y con el V.º B.º del Presiden-

te, se expondrá inmediatamente al público.

El opositor que en este ejercicio no obtuviera un total de treinta y cinco puntos, como *mínimum*, no podrá continuar los ejercicios.

Art. 4.º La práctica del segundo ejercicio se atenderá á las disposiciones siguientes:

Anunciado por el Tribunal, con la necesaria anticipación, el día y hora en que ha de verificarse, se presentarán todos los opositores que hayan aprobado el primero en el local señalado al efecto. La ausencia al acto, sea cual fuere el motivo que la produjera, determinará la exclusión del opositor que no asistiera.

Constituido el Tribunal, procederá á colocar en un bombo tantas bolas numeradas como temas figuran para este ejercicio en el programa adjunto. Uno de los opositores sacará una de aquéllas y el tema correspondiente será el que deba ser desarrollado por todos ellos.

Al efecto se comunicará á los opositores en una habitación, proveyéndoles de recado de escribir y papel cortado en cuartillas iguales para todos y previamente marcadas con un sello por el Tribunal: el Secretario leerá el tema sorteado y, una vez que haya sido copiado por los opositores, se empezará á contar el plazo de cuatro horas que se les concede, como máximo, para terminar su trabajo. Durante ese tiempo, dos, cuando menos, de los individuos del Tribunal, permanecerán en el local, vigilando á los actuantes con el fin de impedir que éstos utilicen libros, apuntes ó cualquier otro medio que pudiera facilitarles su empresa.

Los opositores escribirán las cuartillas por una sola cara, rubricando cada una y paginándola debidamente: terminado el trabajo, le fecharán y firmarán en su última página, encerrándolo en un sobre que fecharán, firmarán y rubricarán igualmente, entregándole á uno de los Vocales del Tribunal que se encuentren en aquel momento presentes, el cual consignará en el mismo, bajo su firma, la hora á que lo recibió. Estos sobres se conservarán por el Secretario del Tribunal.

El día señalado para continuar este ejercicio y constituido el Tribunal, se procederá por cada opositor á la lectura de sus respectivos trabajos, que recibirá en la misma forma que lo entregó de manos del Presidente, al que lo devolverá una vez terminada aquélla: la lectura será pública y la calificación del ejercicio se hará en la misma forma que queda dispuesta para el primero.

Sea cual fuere el número de puntos que cada opositor obtenga en este segundo ejercicio, podrá pasar á la práctica del tercero.

Art. 5.º El tercer ejercicio se practicará en la siguiente forma:

Los opositores actuarán en grupos, en lo posible de igual número, que constituirá el Tribunal en sesión

pública, siguiendo rigurosamente el orden del sorteo celebrado á los efectos del primer párrafo del artículo 3.º, y teniendo en cuenta la capacidad del local ó locales de que disponga para mantener cada grupo en las debidas condiciones de incomunicación.

En la sesión se anunciará el día, sitio y hora en que habrá de actuar cada grupo. El opositor que no concurriese el día que se hubiese señalado para actuar al grupo á que perteneciera, quedará excluido del ejercicio.

Elegidos ó formulados por el Tribunal tantos oficios, expedientes ó consultas sobre las materias á que se refiere el último párrafo del art. 2.º, como grupos de actuantes se hayan constituido, los colocará en sobres convenientemente cerrados y rubricados, con numeración correlativa. Con cada oficio y consulta se incluirá dentro del sobre un número de copias, rubricadas por el Tribunal, igual al de opositores que formen el grupo.

Al siguiente día, en sesión pública, el Tribunal depositará en la urna las bolas con la numeración correspondiente á la de los sobres referidos, y un opositor de cada uno de los grupos que hayan de actuar en el día, extraerá la bola que designe el oficio ó expediente numerado que ha de despachar su grupo.

El Presidente recogerá el sobre ó sobres de numeración igual á la de la bola ó bolas extraídas, y una vez colocados los actuantes en el sitio donde hayan de practicar el ejercicio, abrirá el que corresponda á presencia del Tribunal allí constituido y entregará á cada opositor una de las copias, leyendo el Secretario en alta voz el original para que conste la absoluta conformidad de éste con aquéllas.

No solicitándose en el acto ninguna rectificación ó hecho la que fuera procedente, los opositores comenzarán sus trabajos bajo la vigilancia de dos individuos del Tribunal.

Los opositores formularán contestación al oficio ó consulta en un plazo de dos horas, procediéndose después por ellos y por el Tribunal, en lo que á cada uno corresponda, como está determinado para el segundo ejercicio.

El Tribunal pondrá á disposición de los opositores la legislación referente al tema del oficio que haya de despachar cada grupo que actúe.

Las bolas extraídas no volverán á entrar en suerte.

Art. 6.º Terminado el tercer ejercicio, y con él las oposiciones, el Tribunal, una vez hecha la calificación correspondiente, se constituirá en sesión secreta para proceder á la calificación definitiva y á la redacción de la correspondiente propuesta. Al efecto, se sumarán los puntos obtenidos en los tres ejercicios por cada opositor y se redactará una lista de los mismos por el orden de la pun-

tuación total que hubieran obtenido, lista que constituirá la propuesta que se elevará á la Inspección general de Sanidad interior para que ésta la dé el curso oportuno. Una copia de esa misma lista, firmada por el Secretario del Tribunal y autorizada con el V.º B.º del Presidente, se expondrá inmediatamente al público para su conocimiento.

Art. 7.º A la relación de los opositores aprobados que constituye la propuesta de que se ocupa el art. 6.º deberán acompañar, al remitirla á la Inspección general de Sanidad, y como comprobantes de las oposiciones, las actas de las sesiones celebradas, copias de los anuncios y listas parciales de conceputación y las Memorias y trabajos originales redactados por los opositores, más los expedientes personales de éstos si hubieran sido remitidos al Tribunal por la Inspección, para conocimiento de aquél, al empezar las oposiciones.

Art. 8.º En el caso de que dos ó más opositores obtuvieran igual conceputación final, el Tribunal colocará en primer lugar al de más edad, salvo que uno de ellos tuviera más brillante expediente académico ó el título de Doctor por oposición, circunstancias que le darían preferencia.

Art. 9.º Aprobadas por la Superioridad las oposiciones y designados los actuantes que hayan obtenido plaza, se procederá á extender los oportunos nombramientos, pudiendo los nombrados elegir libremente entre las provincias vacantes por el orden en que hayan sido colocados en la propuesta por el Tribunal censor.

## PROGRAMA

### para las oposiciones á plazas de Inspectores provinciales de Sanidad.

#### A).—PREGUNTAS PARA EL PRIMER EJERCICIO.

1. *Atmósfera*.—Componentes que la constituyen.—Su diversa naturaleza.—Composición química del aire atmosférico, cualitativa y cuantitativa.

2. Variaciones que puede experimentar la naturaleza, y sobre todo la proporción de los elementos químicos del aire atmosférico.—Causas probables de estas variaciones.—Su influencia en la salud.

3. Cuerpos en suspensión en el aire atmosférico.—Su diversa naturaleza.—Importancia de algunos de ellos desde el punto de vista higiénico.

4. Variaciones en la naturaleza y proporción de los elementos organizados de la atmósfera.—Sus causas.—Exposición detallada.

5. Medios de recoger y caracterizar los elementos en suspensión en la atmósfera.—Procedimientos más sencillos y más fáciles de aplicar.—Técnica operatoria.

6. Variaciones que en las condiciones higiénicas de la atmósfera

introducen su estado higrométrico, la temperatura y la presión.—Exposición detallada.

7. Variaciones que en las condiciones higiénicas de la atmósfera introducen su estado eléctrico y la dirección y velocidad de los vientos.—Exposición detallada.

8. *Terrenos*.—Constitución de los terrenos en general.—Condiciones que deben reunir desde el punto de vista de su naturaleza física, composición y termalidad para llenar las exigencias de la higiene.

9. Condiciones relacionadas con la permeabilidad de los terrenos á los gases y al agua; composición del aire interpuesto, profundidad de la capa de agua subterránea y proporción y naturaleza de los microorganismos que en ellos se encuentran; influencia que en sus propiedades higiénicas ejercen estas condiciones.

10. Saneamiento de los terrenos en general.—Sistemas empleados más comunmente.—Exposición y elección, según los casos.

11. *Aguas naturales*.—Clasificaciones más admitidas en el día.—Exposición detallada.

12. *Aguas potables*.—Sus diversas clases.—Condiciones que deben reunir.—Caracteres químicos.—Manera de reconocer y determinar éstos.—Valor, desde el punto de vista higiénico, de los datos de este orden.

13. Caracteres bacteriológicos de las aguas potables.—Diversas clases de microorganismos que pueden contener.—Su importancia relativa y absoluta, según los casos.—Medios breves y sencillos de demostrar la presencia de estos organismos.

14. Abastecimiento de aguas en las poblaciones.—Cantidad más comunmente admitida como necesaria por habitante.—Cantidad real que suele distribuirse.—Ejemplos.—Suplemento necesario para las necesidades públicas de todas clases.

15. Medios de captación, conducción, depósito y distribución de las aguas en las aglomeraciones urbanas.—Condiciones que deben reunir las canalizaciones para evitar accidentes.—Exposición detallada.

16. Purificación de las aguas potables.—Objeto.—Clasificación de los diversos procedimientos propuestos con este objeto.—Crítica de todos ellos en general.

17. Procedimientos de purificación mecánica de las aguas potables.—Exposición y crítica.

18. Procedimientos de purificación física de las aguas potables.—Exposición detenida y estudio de los más comunmente empleados.—Elección del más conveniente.

19. Procedimientos de purificación química de las aguas potables.—Su división en grupos.—Exposición de los más importantes.—Crítica detallada.

20. Causas de contaminación de las aguas potables destinadas al abastecimiento de las poblaciones.—Enumeración y exposición detallada de

estas causas. Procedimientos que pueden seguirse para evidenciar un accidente de esta clase.

21. Medios de protección que pueden utilizarse para evitar la contaminación de las aguas destinadas al consumo de las poblaciones.— Cuáles son estos medios y eficacia especial de cada uno.

22. Edificación.—Condiciones que deben reunir los terrenos destinados a este objeto.—Precauciones que es preciso adoptar en el caso de que se trate de terrenos húmedos con exceso.—Medios de protección más empleados.

23. Condiciones que deben reunir los materiales de construcción desde el punto de vista higiénico.—Permeabilidad al aire.—Humectación.—Resistencia á las alteraciones de origen parasitario.—Exposición detallada.

24. Conducciones de aguas sucias y deyecciones de todas clases en los edificios en general.—Cuántas canalizaciones de descarga deben establecerse.—Su enlace con las alcantarillas.—Medios más empleados y materiales utilizados en su construcción.

25. Precauciones necesarias para asegurar la incomunicación de la atmósfera de las alcantarillas con la de las habitaciones y con la de la vía pública en general.—Sistemas empleados.—Dotación de agua potable en las casas y su distribución.—Condiciones que debe llenar su canalización desde el punto de vista higiénico.

26. Dimensiones mínimas que debe darse á los patios interiores en las casas.—Clase de pavimento que deben tener.—Habitaciones ó departamentos en que puede tolerarse que reciban la luz y la ventilación de dichos patios.—Condiciones que deben reunir esas habitaciones.

27. Cubicación mínima de las habitaciones según el uso á que se destinan.—Ventilación ó iluminación natural.—Condiciones generales á que deben sujetarse.—Sistemas empleados.—Exposición detallada.

28. Ventilación artificial.—Diferentes sistemas conocidos.—Cuáles son los más empleados.—Ventajas é inconvenientes.

29. Calefacción artificial.—Sistemas empleados de preferencia.—Ventajas é inconvenientes de cada uno.—Estudio higiénico.—Estudio económico.

30. Ventilación y calefacción combinadas.—Su estudio.—Ventajas é inconvenientes comparando este sistema con la ventilación ó la calefacción aisladas.—Procedimientos más usados.—Exposición y crítica.

31. Iluminación artificial.—Diversos procedimientos empleados.—Ventajas é inconvenientes.—Cuál es el más higiénico y al propio tiempo el menos peligroso.

32. Vía pública.—Cuestiones que deben considerarse en este asunto,

en particular desde el punto de vista higiénico.—Orientación de las calles.—De cuántas maneras puede ser.—Ventajas é inconvenientes de cada una.—Explicación detallada.

33. Dirección de las calles.—Condiciones locales que pueden influir en la elección de la más conveniente.—Inclinación.—Ventajas é inconvenientes de las calles horizontales y de las de pendiente más ó menos marcada.

34. Anchura de las calles.—Datos que deben tenerse presentes para fijar esta condición.—Proporción que debe existir entre la anchura de las calles y la altura de los edificios que las limitan.—Cifras más admitidas.—Conveniencia de que existan plazas amplias y jardines públicos numerosos en el interior de las poblaciones.—Clases de plantaciones más útiles desde el punto de vista de la salud pública.

35. Pavimento de la vía pública.—Condiciones generales que debe reunir la superficie de ésta.—Sistemas diversos de afirmado.—Exposición.—Ventajas é inconvenientes de cada uno.—Cuál es el preferible.—Casos particulares.

36. Separación y alejamiento de las poblaciones de los residuos de su vida ordinaria.—Necesidad imperiosa de esta separación.—Consecuencias para la higiene pública de las deficiencias de este servicio.

37. Sistemas de evacuación de las inmundicias más empleadas en las poblaciones.—Ventajas é inconvenientes de cada uno.—Cuál es el preferible.

38. Recolección y alejamiento de las basuras procedentes de las casas y las calles.—Horas más conve-

nientes para hacer la limpieza de la vía pública.—Sistemas empleados para la recolección y alejamiento de estos detritus.—Destrucción de los mismos.—Medios propuestos.—Su exposición y crítica.

39. Lugares públicos de reunión.—Cuáles pueden considerarse incluidos en este grupo.—Condiciones higiénicas generales que deben reunir.—Ventilación.—Calefacción.—Alumbrado.—Retretes y urinarios.

40. Lavaderos públicos.—Objeto de estos establecimientos.—Condiciones generales de instalación que deben llenar.—Reglamentación especial á la que deben estar sujetos desde el punto de vista higiénico.

41. Baños públicos.—Necesidad de la existencia de estos establecimientos en toda población bien organizada.—Condiciones generales de instalación que deben reunir.—Precauciones y reglamentación especial á la que deben estar sometidos.

42. Hospitales.—Condiciones generales que deben reunir estos establecimientos.—Diferentes especies según su destino.—Distintos tipos adoptados para la instalación de Hospitales.—Ejemplos.—Ventajas é inconvenientes de cada uno.—Circunstancias que pueden influir en la elección.

43. Emplazamiento de los Hospitales.—Orientación.—Protección contra los vientos dominantes en la localidad.—Condiciones que debe reunir el terreno.—Preparación y saneamiento de éste, en caso preciso.

44. Distancia que debe existir entre los diferentes edificios que constituyen un Hospital.—Conveniencia de la comunicación ó incomunicación entre esos mismos edifi-

cios.—Altura de éstos.—Dirección que deben tener las calles que resulten entre pabellones, según los climas y las localidades.—Destino que puede darse á los espacios de terreno que resulten libres.

45. Dotación de agua y evacuación general y especial de detritus de todas clases de los Hospitales.—Sistemas que pueden emplearse.—Exposición detallada.

46. Condiciones que deben reunir los materiales de construcción de todas clases que se utilicen en los Hospitales desde el punto de vista higiénico.—Exposición detallada.

47. Pisos bajos y sótanos en los Hospitales.—Condiciones de capacidad y ventilación que deben reunir.—Protección contra la humedad del terreno.—Sistemas empleados.—Aplicaciones diversas que pueden tener estos locales.

48. Salas para enfermos en los Hospitales.—Condiciones higiénicas que deben reunir.—Revestido que debe adoptarse para las paredes, techo y suelo.—Exposición detallada.

49. Capacidad y cubicación de las salas para enfermos en los Hospitales.—Cifras más admitidas.—Circunstancias que pueden aconsejar alguna variación en estas cifras.—Ventilación ó iluminación natural.—Procedimientos más convenientes.

50. Ventilación y calefacción artificial de las salas para enfermos en los Hospitales.—Sistemas empleados.—Exposición detallada de los más importantes.—Ventajas é inconvenientes de cada uno.—Cuál es el preferible.

(Se continuará.)

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### CONSUMOS.

RELACION de los Ayuntamientos que resultan deudores por el primero y segundo trimestre del actual año por el impuesto de consumos y que esta Administración hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL, conforme á lo preceptuado en la base 1.<sup>a</sup> del art. 3.<sup>o</sup> de la ley de Presupuestos de 30 de Agosto de 1896, artículo 238 y siguientes del reglamento vigente de dicho impuesto.

AYUNTAMIENTOS.	Cupo señalado. — Pesetas Cts.	Recargo municipal. — Pesetas Cts.	MEDIO adoptado para la exacción del impuesto.	Débitos al Tesoro. — Pesetas Cts.	Recargo municipal. — Pesetas Cts.	Trimestres que adeudan.
Valbuena de Pisuerga.	836	684	Concierto gremial voluntario...	418	418	1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup>

Palencia 7 de Julio de 1904.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Convocatoria.—Vista la relación que antecede; y Resultando que la Corporación municipal que en la misma se comprende es deudora al Tesoro por el impuesto de consumos y recargos municipales correspondientes al 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> trimestres del actual año, sin que á pesar de las reiteradas invitaciones por parte de esta oficina haya satisfecho sus oportunas cuotas, la Delegación de mi cargo acuerda abrir concurso público durante la segunda quincena del presente mes para el arriendo de los

derechos de consumos y de los recargos señalados á la mencionada Corporación, de conformidad á lo dispuesto en el art. 238 y con sujeción á lo que preceptúan el art. 239, y siguientes del vigente reglamento del ramo, y por tanto la garantía proporcional será la que fije el artículo 225 del propio reglamento para optar á las subastas que se celebren todos los días hábiles en la Administración de Hacienda, en los días que empezarán á contarse desde la inserción de esta convocatoria

en el BOLETIN, desde las doce hasta las trece horas, donde se recibirán y publicarán las proposiciones que en pliego abierto presenten los licitadores hasta la sesión última que se celebre de los quince días en que terminará el concurso, de conformidad á lo dispuesto en los mencionados artículos.

Palencia 7 de Julio de 1904.—El Delegado de Hacienda, Enrique González de la Vega.

# AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

## ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Junio de 1904, que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconoci- das.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....																
Tifus exantemático.....																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....																	
Viruela.....		1														1	1
Sarampión.....																	
Escarlatina.....																	
Coqueluche.....																	
Difteria y crup.....																	
Grippe.....				1												1	1
Cólera asiático.....																	
Cólera nostras.....																	
Otras enfermedades epidémicas.....																	
Tuberculosis pulmonar.....						1		1	1						1	2	3
Tuberculosis de las meninges.....																	
Otras tuberculosis.....				1												1	1
Sífilis.....																	
Cáncer y otros tumores malignos.....																	
Meningitis simple.....	1														1		1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....								1	2	2	1				3	3	6
Enfermedades orgánicas del corazón.....											2				2		2
Bronquitis aguda.....																	
Bronquitis crónica.....											1				1		1
Pneumonía.....		1														1	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....						1		1		1	1				2	2	4
Afecciones del estómago (menos cáncer).....																	
Diarrea y enteritis.....									1						1		1
Diarrea en menores de dos años.....	2	1		1											2	2	4
Hernias, obstrucciones intestinales.....																	
Cirrosis del hígado.....																	
Nefritis y mal de Bright.....																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....											1				1		1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....																	
Otros accidentes puerperales.....																	
Debilidad congénita y vicios de conformación.....				1											1		1
Debilidad senil.....																	
Suicidios.....																	
Muertes violentas.....																	
Otras enfermedades.....	6			1						1					7	1	8
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....																	
<b>TOTALES POR SEXO.....</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>3</b>	<b>6</b>	<b>1</b>			<b>22</b>	<b>14</b>	<b>36</b>	
<b>TOTALES POR EDADES.....</b>	<b>12</b>		<b>5</b>		<b>2</b>		<b>2</b>		<b>8</b>		<b>7</b>			<b>36</b>			

## DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					DEFUNCIONES.
LEGÍTIMOS.		ILEGÍTIMOS.		TOTAL.	LEGÍTIMOS.		ILEGÍTIMOS.		TOTAL.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
16	10		4	30	2	1			3	36

Palencia 4 de Julio de 1904.—El Alcalde, Luis Hurtado.

### Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Acordado por este Ayuntamiento con el Sr. Visitador principal de Cañadas de la provincia, la práctica del deslinde y amojonamiento de las vías y veredas pecuarias de este término municipal, en virtud á lo dispuesto en el art. 70 del reglamento,

y á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios de tierras colindantes con dichas vías pecuarias y asistan, si lo tienen por conveniente, á los deslindes, se hace saber por medio de este anuncio, advirtiéndole que las operaciones darán principio el día 18 del actual mes por la cañada titulada Carrera del Prado, á cuyo

fin está nombrada la Comisión deslindadora, teniendo entendido que en el acto podrán hacer objeciones los referidos propietarios, que después no serán oídas las reclamaciones que se presenten contra la fijación de los deslindes.

Cardeñosa 3 de Julio de 1904.—  
El Alcalde, Juan de la Fuente.

### Anuncios particulares.

El día 1.º del actual se extravió un galgo negro, acorbatado, que atiende por *Sacristán*, en la carretera de Calabazanos á Esguevillas. La persona en cuyo poder se halle se servirá avisar á su dueño Cipriano Montoya, en Valle de Cerrato, quien pagará los gastos y gratificará.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.